

RAD 2024-040

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante dio respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO -415-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 009 digital (folio 312 y 614) que la parte actora adjuntó nuevamente documento de “ACTA DE ENVIO Y ENTREGA DE CORREO ELECTRONICO” emitido por SERVIENTREGA validado por el Despacho en auto anterior; igualmente se aportó descarga de los documentos adjuntos con la notificación realizada.

Al respecto, revisados los documentos adjuntos por la parte actora en procura de cumplir con el requerimiento efectuado en auto anterior, se advierte que no es posible tener por notificada a la demandada, pues se aportó la descarga de los documentos que se aduce fueron remitidos con la comunicación electrónica; empero, se omitió aportar el **cotejo de los mismos expedido por la empresa de correo certificado**, aspecto necesario para que el Despacho pueda validar los documentos que efectivamente fueron enviados con la notificación.

Por lo anterior, se hace necesario reiterar el requerimiento a la parte actora, para que aporte el **cotejo de los documentos remitidos con la notificación electrónica expedido por la empresa de correo certificado**, destáquese que no se solicita la descarga de los documentos que se aduce fueron enviados, sino el cotejo de los mismos, de no ser posible aportar lo requerido, deberá manifestarlo expresamente al Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 13 DE MARZO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e736bf071e8b872c6787d6087af22d3b5c3069b3e118c2c13d48f5ddd3b4f7a**

Documento generado en 12/03/2024 01:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>